

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00520 - 00

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la Superintendencia de Sociedades, las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto del 3 de diciembre de 2019 (fl. 46), donde se resolvió sobre la remisión de copias del presente proceso para que integre el proceso de reorganización de la sociedad COMERCIALIZADORA TEXMAN SAS. La parte actora deberá proceder de conformidad pagando las copias respectivas.

Secretaría proceda a librar la comunicación indicada en el párrafo 4º del referido proveído, indicándole además que una vez se paguen las copias respectivas, se remitirán a dicho proceso para lo de su competencia.

Los dineros que hubieren sido retenidos a la referida sociedad, pónganse a disposición del juez del concurso. De ser el caso proceda a la conversión de los depósitos judiciales.

De igual forma, reenvíense a dicha autoridad, las comunicaciones remitidas por la DIAN vistas a folios 48 y 49, las cuales, junto con los folios subsiguientes, se incorporan a los autos en conocimiento de las partes.

De otra parte, téngase por notificado por aviso al demandado DAVID ALEJANDRO FAJARDO MÉNDEZ de los mandamientos de pago proferidos en la demanda principal y acumulada (fls. 23 c3 y 69 c1).

Así mismo, se tiene por notificada a la demandada CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ de los autos de mandamiento de pago librados en su contra en la demanda principal y acumulada por aviso (fls. 26 c3 y 62).

Reconocer personería al Dr. Carlos Andrés Gutiérrez Rojas como apoderado judicial de los referidos demandados (fl. 52 c1 y 30 c3).

Toda vez que los demandados fueron notificados por aviso a partir del 9 de diciembre de 2019, con efectos jurídicos de los términos respectivos a partir del 16 de diciembre inclusive, por ende, se dejan sin valor ni efecto alguno las actas de notificación

personal realizadas el 19 de diciembre de 2019 (fls. 31 c3 y 53 c1), respectivamente, pues las notificaciones por aviso resultaron positivas y efectivas.

La parte demandada en oportunidad contestó la demanda y formuló excepciones (fls. 84 – 86 y del 33 al 44 c3).

De las excepciones formuladas por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10 días).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
20 OCT. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

19 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00520 - 00

Incorpórense a los autos las anteriores respuestas remitidas por las diferentes entidades financieras donde se informan aspectos relacionados con la medida de embargo decretada en contra de los demandados, las mismas se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

De igual forma se tiene por incorporados al proceso las comunicaciones remitidas por la Oficina de Movilidad de esta ciudad, donde se informa que se registraron los embargos de los vehículos de placas BMJ - 966 y CXV - 509, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Para efectos del secuestro respectivo del automotor de placas BMJ - 966, se ordena su captura.

Líbrese oficio a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES para que procedan a la aprehensión del referido bien y lo pongan a disposición de este estrado judicial.

De otra parte, por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Movilidad respectiva, comunicándole que el vehículo de placas CXV - 509, queda a disposición de la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización de la sociedad COMERCIALIZADORA TEXMAN LTDA.

Comuníquese además esta decisión, a la referida entidad

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
20 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

19 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00520 - 00

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha proferido en la demanda principal.

Secretaría proceda a realizar el emplazamiento de los acreedores de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, el juzgado no accede a la solicitud de suspensión del presente proceso elevado por las personas naturales demandadas, por cuanto la situación del proceso de reorganización solo opera para la sociedad que entró en dicha circunstancia

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
20 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	